



RADICACION: 109 -2021

DEMANDANTE: RIOS CASTRO & CIA.S. EN C. EN LIQUIDACION NIT.No.22.442.128Y OTRO

DEMANDADO: ALFONSO LIZARAZO SANCHEZ C.C.No.2.917.212 Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Doctora MARÍA TERESA GUTIÉRREZ NOGUERA, identificada como aparece al pie de su firma, en calidad de apoderada judicial de Ríos Castro & Cía. S En C En Liquidación, y la señora Maira Lucia Jiménez Ríos, manifiesta que renuncia al poder otorgado para actuar dentro del proceso de la referencia. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, hace llegar de manera simultánea copia de la presente renuncia a Ríos Castro & Cía. S En C En Liquidación, y la señora Maira Lucia Jiménez Ríos.

CONSIDETRACIONES

Por ser procedente lo solicitado se admite la renuncia por reunir los requisitos del artículo 76 del C.G.P. presentada por la apoderada de la parte demandante, pero la renuncia solo producirá efecto dentro de los cinco días después de presentado dicho escrito al juzgado.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

1

RESUELVE

Se admite la renuncia de poder presentada por la doctora MARIA TERESA GUTIERREZ NOGUERA, apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No._180
HOY 19 DE OCTUBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO